

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00202-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE:

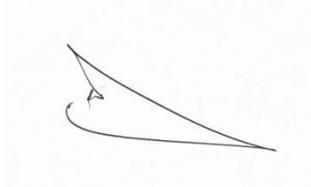
Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y demás factores salariales que reciba el señor ALVARO ENRIQUE ORTEGA VILLAMIZAR identificado con C.C. 1090.478.220 como empleado de la Empresa PRICESMART.

Oficiese al señor Gerente-Pagador de PRICESMART para que proceda a realizar el descuento ordenado, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013.

Igualmente se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$20.193.000.oo.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo del demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez